

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>Ley General de Transparencia</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>Ley de Transparencia Local</b>	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
<b>OPLE</b>	Organismos Públicos Locales Electorales
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

**ANTECEDENTES**

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.

2. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año.
  
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG437/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 e INE/CG1157/2025.
  
4. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
  
5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno; modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.

6. El 3 de mayo de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-24/2023, emitió el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IETAM.
7. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
8. El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia.
9. En esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 14 noviembre de 2025.
10. El 10 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia Local.
11. El esa misma fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-369, mediante el cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; cuya última reforma aplicada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del 30 de marzo de 2026.
12. El 13 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, por el que se aprueba la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; con el cual, entre otros, se efectuó la supresión de la Unidad de Transparencia, la conversión de la plaza de la titularidad de la Unidad de Transparencia en el puesto de Coordinación de Transparencia y se creó la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, quedando vacante el cargo de la titularidad de la misma.

13. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.

14. El 06 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:

- Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, a la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por parte del C. Luis Manuel Moctezuma González.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0467/2026, al Órgano Interno de Control del IETAM, solicitando el apoyo y colaboración en el sentido de informar si el C. Luis Manuel Moctezuma González estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0469/2026, a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el cual se solicitó la verificación, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0470/2026, al titular de la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información

relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.

- Oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, al Secretario Ejecutivo del IETAM, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 8 fracción VI de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el cual dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuesta! y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente como requisito de admisión el siguiente: No haber sido destituido de algún cargo o puesto de/Instituto.

**15.** El 07 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:

- Oficio No. PRESIDENCIA/0475/2026, a la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Luis Manuel Moctezuma González cuenta con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- Oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, al Coordinador General del Registro Civil en Tamaulipas, a fin de verificar en sus bases de datos y/o archivos respectivos, si el C. Luis Manuel Moctezuma González se encuentra inscritas en el Registro de Personas Deudoras Alimentarias Morosas en el Estado de Tamaulipas.

- 16.** El 8 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, mediante el Oficio No. DEPPAP/100/2026, da respuesta al oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto del cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González.
- 17.** El 12 de mayo de 2026, mediante el Oficio No. OE/062/2026, el Titular de la Oficialía Electoral remite el Acta Circunstanciada número IETAM-OE/1408/2026, relativa a la diligencia de inspección ocular instrumentada con el objeto de dar fe en relación con la verificación de militancia en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral, así como, en el navegador Google de información relacionada con el C. Luis Manuel Moctezuma González.
- 18.** El 11 de mayo del 2026, el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, por oficio número CPDA y E/00253/2026, otorga respuesta al oficio PRESIDENCIA/0475/2026, por el cual se solicitó la verificación respecto del C. Luis Manuel Moctezuma González, en el sentido de contar en su caso, con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas, contra la seguridad y libertad sexuales, por violencia familiar o equiparada, por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, informando no haberse encontrado coincidencia alguna en las bases de datos de los sistemas de gestión: civil, penal tradicional y oralidad penal.
- 19.** En esa misma fecha, a través del Oficio No. SGG/CGRC/04755/2026, el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026, informa el resultado de la verificación del C. Luis Manuel Moctezuma González, respecto de encontrarse en su caso inscritos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, informa que

después de haber efectuado la búsqueda no se localizó registro de las personas en mención.

- 20.** El 12 de mayo de 2026, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.
- 21.** El 13 de mayo de 2026, a través del oficio No. SE/0843/2026, el Secretario Ejecutivo del IETAM en atención al oficio No. PRESIDENCIA/0471/2026, informa que se llevaron a cabo las acciones pertinentes para solicitar a la Dirección de Administración llevara a cabo la verificación en los expedientes administrativos en el sentido si existe documentación que ampare que el C. Luis Manuel Moctezuma González haya ocupado un cargo o puesto en este Instituto, así como si han sido destituidos de alguno de ellos, adjuntando documento en el que se hace constar que el ciudadano en mención ha ocupado diversos puestos en este Instituto y que no ha sido destituido en ninguno de ellos.
- 22.** En esa misma fecha, el Titular de la Unidad de Substanciación, en suplencia por ausencia del Órgano Interno de Control del IETAM, a través del oficio/OIC/0176/2026, remite la Constancia de No Inhabilitación No. SABG/DRSP/DSPyl/0784/2026, de fecha 7 de mayo del presente año, expedida por la Jefa de Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado de Tamaulipas, por el que se hace constar que una vez revisado el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, que existe en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, no se encontró registro de inhabilitación del C. Luis Manuel Moctezuma González.
- 23.** El 12 de mayo de 2026, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0482/2026 el

Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta del Mtro. Luis Manuel Moctezuma González para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

24. En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0502/2026 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.
25. El 14 de mayo de 2026, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/0507/2026, remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
26. El 19 de mayo de 2026, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular, verificación del cumplimiento de los requisitos legales y entrevista al Mtro. Luis Manuel Moctezuma González, en seguimiento a la propuesta efectuada por el Consejero Presidente del IETAM para ocupar la Titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.
27. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en Materia Electoral, entrando en vigor el día 30 de mayo de 2026.

## **CONSIDERANDOS**

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. El artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política Federal, dispone que Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las

autoridades de control interno y vigilancia u homólogos en el ámbito federal y local para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados. Los sujetos obligados se regirán por la ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

- IV.** La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- V.** Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.
- VI.** El artículo 17, fracción V de la Constitución Política Local establece que la libertad de información y, en particular de sus ciudadanos para asuntos políticos, así como para utilizar y divulgar la información pública que reciban. El Estado garantizará el acceso a la información pública. Todo ente público, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y municipios; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; respetará esta libertad y pondrá a disposición del público la información con que cuente en virtud de sus actividades; salvo aquellas excepciones que se señalen expresamente en las leyes de la materia, o aquellas relativas a la intimidad, privacidad y dignidad de las personas, en los términos que

señale la ley. La libertad de información comprende la protección del secreto profesional, sin demérito del derecho de réplica de toda persona ante la divulgación de información inexacta que le agravie. Para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales los sujetos obligados establecidos en la presente disposición, actuarán conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política Federal, la Ley General de Transparencia y en la Ley que para tales efectos expida el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

- VII.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, el IETAM cuenta con órganos centrales que son: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control, y las Direcciones Ejecutivas.
- VIII.** Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y administración.
- X.** El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas.
- XI.** Los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular

las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública.

**XII.** Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la*

*administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, estos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM, contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

- XIII.** Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales, y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPLE.
- XIV.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPLE deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XV.** El artículo 8° de las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, dispone que para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y

encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente todos los requisitos de admisión siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;
- IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;

#### **DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**XVI.** El respectivo artículo 20, fracción II de la Ley General de Transparencia y de la Ley de Transparencia Local, señalan que para el cumplimiento de los objetos de dichas leyes, los sujetos obligados deberán designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

**XVII.** El artículo 41 de la Ley General de Transparencia, en correlación con el diverso 33 de la Ley de Transparencia Local establecen que los sujetos obligados designarán a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- Recabar y difundir la información prevista en los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General de Transparencia y Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley de Transparencia Local, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme las disposiciones jurídicas aplicables;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarles sobre los sujetos obligados competentes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes; VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- Promover e implementar políticas de transparencia con sentido social procurando su accesibilidad;
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XVIII.** El respectivo artículo 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, establecen que cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en las referidas legislaciones, que tendrá además las siguientes funciones:

- Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;
- Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

**XIX.** El artículo 9 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IETAM, dispone que la persona Titular de la Unidad de Transparencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar las acciones políticas y estrategias en materia de transparencia,
- acceso a la información pública y protección de datos personales;
- Garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las
- disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen estas materias;
- Supervisar que las áreas del IETAM realicen las actualizaciones en la PNT;
- Realizará una verificación aleatoria de la información que suben las áreas,
- al menos cada seis meses en la PNT;
- Verificar que se mantengan vigentes los formatos de las obligaciones en la PNT;
- Tramitar las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO;
- Dar cumplimiento a las resoluciones del ITAIT;
- Asesorar al personal del IETAM que lo requiera para la correcta aplicación de la
- normatividad en la materia;
- Auxiliar a los solicitantes en materia de transparencia y protección de datos; y

- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.
- XX.** El artículo 8°, fracción X del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la X. Unidad de Transparencia.
- XXI.** El artículo 65 del Reglamento Interno establece que la persona titular de la Unidad de Transparencia será designada por el Consejo General del IETAM y dependerá directamente de la persona titular de la Presidencia del Consejo General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en relación a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXII.** El IETAM, como órgano responsable de la función de preparar y organizar procesos electorales democráticos, transparentes, confiables y dotados de certeza y legalidad, así como para estar en posibilidad de eficientar y fortalecer el trabajo institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública, tomando en todo momento en consideración las necesidades operativas, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026 del Consejo General del IETAM, aprobó la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional; entre otros, dicha reestructuración tuvo como objetivo garantizar tanto el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales inherentes al derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública.

En este sentido, con dentro de la reestructuración organizacional y ocupacional, se consideró la supresión de la Unidad de Transparencia, y se **creó la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública**, asimismo, **la plaza de la titularidad de la UT** con categoría Subdirección C, **se convierte en el puesto de Coordinación de Transparencia** de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, con lo cual quedó vacante la titularidad del esta área.

En tal virtud, el Consejero Presidente, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local y 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General, la propuesta del C. Luis Manuel Moctezuma González, para ocupar la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, acompañada de su respectivo currículum vitae y la documentación que lo sustenta, así como los documentales que demuestran el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado dispositivo del Reglamento de Elecciones, así como en las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

#### **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

- XXIII.** En reunión de trabajo, las consejerías integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente del C. Luis Manuel Moctezuma González, propuesto por ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

##### **a) VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En esta etapa, del análisis del expediente personal del C. Luis Manuel Moctezuma González, se concluye que reúne los requisitos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, además de los dispuestos en el 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo anterior se explica de la manera siguiente:

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>Mtro. Luis Manuel Moctezuma González</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1, del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que se</b> <b>acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Nacimiento número 4384 Libro 22, Oficialía 0001, de fecha de registro 08 de noviembre de 1988, del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicano por nacimiento.</li> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</li> </ul>	✓	
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, identificada con No. JLTAMPS00/VRFE/0015/2026, expedida en fecha 07 de mayo de 2026 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas.</li> <li>• Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector MCGNLS88090328H600.</li> </ul>	✓	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de Nacimiento número 4384 Libro 22, Oficialía 0001, de fecha de registro 08 de noviembre de 1988, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que a la fecha cuenta con 37 años de edad.</li> </ul>	✓	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 25 de mayo de 2011, con registro en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, en la foja 235, del libro A-707, bajo el número 11, de fecha 15 de julio de 2011.</li> <li>• Impresión de la Cédula Profesional Electrónica número 7074222, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 21 de noviembre de 2025, con efectos de patente para ejercer la Licenciatura en Derecho.</li> <li>• Copia certificada del Grado de Maestro en Derecho Procesal Penal Oral, expedido en fecha 11 de noviembre de 2019, por la Universidad La Salle Victoria, con registro de grado académico bajo el número</li> </ul>	✓	

**Verificación del cumplimiento de requisitos legales  
Mtro. Luis Manuel Moctezuma González**

Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>132308, foja 062, del libro 132 de fecha 18 de diciembre de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impresión de Cédula Profesional Electrónica número 12023139 de fecha 02 de julio de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 02 de julio de 2020, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Maestría en Derecho Procesal Penal Oral.</li> <li>• Currículum vitae debidamente firmado.</li> <li>• Constancia expedida por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de enero de 2017, por asistencia al Curso sobre Extinción de Dominio y a la Conferencia Empresa, Compliance y Responsabilidad Penal.</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 17 de diciembre de 2017 por haber aprobado el curso de Introducción al Derecho Electoral Mexicano.</li> <li>• Diploma expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de fecha 15 de diciembre de 2017, por haber cursado y aprobado el Diplomado "Juicio de Amparo" edición 2017.</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 15 de marzo de 2018 por haber aprobado el curso "Regulación de las candidaturas independientes en México".</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral de fecha 01 de mayo de 2018 por haber aprobado el curso "Sistema de Nulidades en Materia Electoral".</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 20 de noviembre de</li> </ul>		

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales</b> <b>Mtro. Luis Manuel Moctezuma González</b>			
<b>Requisitos:</b> <b>ART. 24, numeral 1, del</b> <b>Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que se</b> <b>acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<p>2018 por haber aprobado el curso “El modelo de comunicación política en México”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 02 de enero de 2019 por haber aprobado el curso “Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral”.</li> <li>• Constancia expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de diciembre de 2018, por su participación en el curso: “Sistema Integral de Fiscalización, Apoyo Ciudadano”.</li> <li>• Constancia expedida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por asistencia al curso de capacitación “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su reglamento y mecanismo”, durante los días 21 y 22 de febrero de 2019.</li> <li>• Constancia expedida por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de marzo de 2019, por su participación en el curso: “Sistema Nacional de Registro”.</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 02 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Blindaje Electoral”.</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 04 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Taller de Delitos Electorales”.</li> <li>• Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral de fecha 29 de octubre de 2019 por haber aprobado el curso “Diplomado en Derecho Electoral”.</li> <li>• Constancia expedida por la Secretaría de Educación Pública por haber concluido el</li> </ul>		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González			
Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>curso masivo abierto en línea: "Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" impartido por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a través de la Plataforma MéxicoX.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia expedida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 24 de agosto de 2022, por su participación en el curso: "Introducción a la Ley General de Archivos".</li> <li>• Constancia expedida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de fecha 25 de agosto de 2022, por su participación en el curso: "Clasificación de la Información".</li> </ul>		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> <li>• Constancia de antecedentes penales, folio 012105, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 07 de mayo de 2026, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Luis Manuel Moctezuma González.</li> <li>• Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/1408/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, practicada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos respecto del C. Luis Manuel Moctezuma González.</li> </ul>	✓	
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de</li> </ul>	✓	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González</b>			
<b>Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<p>Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.</li> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>		
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de No inhabilitación No. SABG/DRSPyl/0784/2026, de fecha 07 de mayo de 2026, expedida por el Departamento de Situación Patrimonial y de Intereses de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.</li> </ul>	✓	
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio DEPPAP/100/2026, de fecha 8 de mayo de 2026, firmado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual da respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0469/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1620/2026, de fecha 12 de mayo de 2026, firmado electrónicamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el cual da</li> </ul>	✓	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González</b>			
<b>Requisitos: ART. 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones</b>	<b>Documento con el que se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
	<p>respuesta al Oficio PRESIDENCIA/0467/2026, respecto de la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, por parte del ciudadano Luis Manuel Moctezuma González, informando no encontrarse ubicado en dichos supuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>		
<p>i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>	✓	

<b>Verificación del cumplimiento de requisitos legales Mtro. Luis Manuel Moctezuma González</b>			
<b>Requisitos: ART. 8 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas</b>	<b>Documento con el que se acredita:</b>	<b>Cumple</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>

<p>VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No. SE/0843/2026, de fecha 13 de mayo de 2026, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual, informa y anexa constancia en el sentido de que el C. Luis Manuel Moctezuma González ha ocupado diversos puestos en este Instituto y que no existe registro que haya sido destituido en ninguno de los mencionados.</li> </ul>	<p>✓</p>	
<p>VIII. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos: a) Contra la vida y la salud de las personas; b) Contra la seguridad y libertad sexuales; c) Por violencia familiar o equiparada; d) Violación a la intimidad; y e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio número CPDA y E/00253/2026, de fecha 11 de mayo del 2026, firmado por el Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.</li> <li>• Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 08 de mayo de 2026, en el que declara no encontrarse en los impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone.</li> </ul>	<p>✓</p>	
<p>IX. No tener registro vigente en el padrón de deudores alimentarios morosos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio número SGG/CGRC/04755/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, firmado por el Coordinador General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, en respuesta al oficio No. PRESIDENCIA/0476/2026.</li> </ul>	<p>✓</p>	

## b) VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del C. Luis Manuel Moctezuma González, así como sus conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la titularidad de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

**Valoración Curricular**  
**Mtro. Luis Manuel Moctezuma González**

<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Es originario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, cuenta además con una Maestría en Derecho Procesal Penal Oral por la Universidad La Salle Victoria y cursa actualmente la Maestría en Derecho Constitucional en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Trayectoria profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De enero de 2011 a octubre de 2016 se desempeñó como auxiliar Administrativo en el Gobierno de Estado de Tamaulipas, en funciones de logística y aplicación de protocolos.</li> <li>• De octubre de 2016 a marzo de 2017, laboró como Abogado Postulante en las materias civil, familiar, penal y mercantil.</li> <li>• De octubre de 2016 a marzo de 2017 fungió como Capacitador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.</li> <li>• De marzo de 2017 a enero de 2018 laboró como Asesor de Consejería Electoral en el Instituto Electoral de Tamaulipas.</li> <li>• De febrero de 2018 a enero de 2026 se desempeñó como Subdirector de Candidaturas Independientes en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.</li> <li>• De febrero de 2026 a la fecha se viene desempeñando como Coordinador de la Autoridad Garante de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas, con funciones de atención de solicitudes de información, elaboración de respuestas y control documental.</li> </ul>
<b>Conocimientos y experiencia</b>	Como parte de su formación profesional, destaca su participación en diplomados en Juicio de Amparo y Derecho Electoral, así como un taller en materia de delitos electorales; además, ha tomado cursos sobre el Sistema Integral de Fiscalización del Apoyo Ciudadano; de Blindaje Electoral; sobre la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; sobre Clasificación de la Información por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; sobre el Modelo de Comunicación Política en México; candidaturas independientes; Sistemas de Nulidades en Materia Electoral; de Introducción al Derecho Electoral Mexicano; sobre Extinción de Dominio y el relacionado con las funciones del Actuario.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que el C. Luis Manuel Moctezuma González cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

Lo anterior es así, ya que se advierte que el C. Luis Manuel Moctezuma González es mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Cuenta con más de 30 años al día de la propuesta de su designación. Goza de buena

reputación, cuenta con título profesional de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con una antigüedad mayor a 5 años, además de contar con el grado de maestro en Derecho Procesal, Penal, Oral por la Universidad La Salle de Victoria y actualmente cursa una maestría en Derecho Constitucional por la Escuela Judicial Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, no ha desempeñado cargos de elección popular, de dirección partidista o de gobierno de mando superior que le inhabiliten.

Dentro de la experiencia laboral del C. Luis Manuel Moctezuma González se encuentra su trayectoria en el Instituto: de marzo de 2017 a enero del 18, laboró como Asesor de Consejería Electoral; de febrero del 18 a enero de 2026 como Subdirector de Candidaturas Independientes y al día de hoy se viene desempeñando como Coordinador de la autoridad garante de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto.

Por otra parte, como parte de su formación profesional, el maestro Luis Manuel Moctezuma González ha participado en diplomados como el de Juicio de Amparo y Derecho Electoral en diversos talleres a los cuales ya he hecho referencia. Todo lo anterior ha permitido al ciudadano en mención acumular experiencia, por supuesto, profesionalismo y un amplio conocimiento que lo ubican como un perfil adecuado para ser propuesto, como lo ha sido, para ocupar el cargo a Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En tal virtud, el ciudadano propuesto ha acumulado experiencia, profesionalismo y amplio conocimiento que lo ubican con el perfil idóneo para ser propuesto a ocupar el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

### **c) ENTREVISTA**

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con la persona propuesta el día 19 de mayo del año que transcurre, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicha entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del C. Luis Manuel Moctezuma González, aspirante al cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, de la cual se destaca lo siguiente:

Respecto a su trayectoria como Subdirector de Candidaturas Independientes, ha desarrollado habilidades que son directamente aplicables en la gestión de la Unidad de Transparencia; manifestó que tiene 9 años como servidor público del IETAM y lo que le ha servido justamente estando en la Subdirección de Candidaturas Independientes que formaba parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, pues es evidente el tema normativo, es decir, llevar a cabo análisis jurídico sobre las normas que se encuentran establecidos para el registro de las candidaturas, no sólo de las candidaturas independientes, sino también de aquellas de partidos políticos; en ese sentido, señaló que todas las áreas tienen esas áreas de oportunidad, incluso en materia de transparencia, probablemente en algún momento se pueda dar una circunstancia no prevista en la ley o en la propia normatividad interna y se tendrá que echar mano de este análisis jurídico para poder salir adelante de las propias atribuciones de la unidad.

Asimismo, señaló que en el cargo actual que tiene en la Coordinación de Transparencia se ha preparado, principalmente en conocer legislación aplicable, desde la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, por supuesto, de sus normativas estatales y reglamentarias internas, analizar también el proceso que se realiza hoy en día en la Unidad de Transparencia, es decir, cómo se están atendiendo las solicitudes, cuál es la ruta de atención que están realizando y, por supuesto, también advertir las áreas de oportunidad que tiene la Unidad de Transparencia. De igual

forma, el aspirante habló sobre el derecho ARCO refiriendo que es el derecho que tiene la ciudadanía en general, que consiste en el acceso, al acceso de ratificación, cancelación o acceso de ratificación, cancelación o acceso de los datos personales.

Por otra parte, en cuanto al tema de la protección de los datos personales, mencionó las medidas considera indispensable para garantizar la protección de los datos personales dentro de esta Institución pública radican en la garantía corre sobre el área que contiene estos datos, quién tiene esa atribución de resguardar los datos personales, pues sería el área que los acopia, en ese sentido, se tiene el área debe tomar algunas acciones internas, para que los expedientes no se encuentren de fácil acceso, es decir, que cualquier persona pudiera tener acceso a estos expedientes, de igual forma mencionó que si se violentara esta protección a los datos personales, se tendría que recurrir a los procedimientos internos como uno de ellos sería, en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control para efecto de estimar las este, sanciones o investigaciones pertinentes respecto a esta infracción cometida por los servidores públicos o servidoras públicas que este pues pudieran ocasionar este daño.

Adicionalmente, señaló que uno de los retos para la coordinación con las diferentes áreas del IETAM para el cumplimiento las obligaciones de transparencia es la capacitación o coordinación y la orientación para lo cual se tendría que desarrollar un programa de acción a efecto de llevar a cabo esta asesoría, hacer básicamente un curso para transmitirle al personal de cada área que se encarga de darle seguimiento a los temas de la transparencia, como contestar una solicitud de información; también proponer algunas modificaciones al Reglamento de Transparencia, por ejemplo establecer un plazo de al menos 3 días previo al vencimiento para que la Unidad tenga un margen para dar el trámite.

En cuanto al el Comité de Transparencia del IETAM, el C. Luis Manuel Moctezuma González señaló que el Titular de la Unidad de Transparencia no forma parte de este órgano. Si bien es cierto, la ley no establece esta limitante, pero lo que se pudiera analizar o advertir es que justamente no debería de formar parte del Comité ya que

podiera verse involucrada, en el sentido de las resoluciones que toma el Comité el cual puede confirmar, revocar o modificar las decisiones que toman las áreas y la Unidad de Transparencia no puede ser juez y parte en los asuntos.

Finalmente, el ciudadano Luis Manuel Moctezuma González expuso que en su experiencia de 15 años en el servicio público electoral una situación en la cual haya manejado una alta presión sobre las actividades que estabas desarrollando, alguna crisis inesperada o tal vez por lo ajustado de los plazos para poder cumplir con los compromisos, la etapa de los registros de las candidaturas, donde los plazos son fatales en los cuales, hay ciertos actores políticos que se esperan a el último minuto, a la última hora para entregar el registro de sus candidaturas; esto nos ha llevado a que le echemos mano completamente a marchas forzadas para sacar y analizar los expedientes de todas estas personas candidatas, para salir adelante con esto expuso dos cuestiones; organizar y priorizar, es decir, hay que organizar todo lo que se tiene en la mesa, ir priorizando conforme a las fechas de vencimiento, eso es lo que nos ha ayudado a salir adelante en cuanto a las presiones de estos términos.

- XXIV.** Por lo expuesto en el apartado Análisis de la propuesta, después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión entre la documentación que obra en el expediente del C. Luis Manuel Moctezuma González con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que el ciudadano propuesto, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, así como haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM.

Aunado a lo anterior, es preciso considerar que el C. Luis Manuel Moctezuma González asumió el cargo de Coordinador de Autoridad Garante de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, en donde se han observado resultados por demás satisfactorios en el

cumplimiento de las atribuciones que legal y normativamente le corresponden a dicho cargo, contribuyendo con ellos a la adecuada operatividad de la referida Unidad.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del C. Luis Manuel Moctezuma González este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación del C. Luis Manuel Moctezuma González, en el cargo de Titular de la referida Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. Luis Manuel Moctezuma González, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XXIII y XXIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En el acto, notifíquese al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la Unidad de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, lo que deberá realizarse por conducto del Director del Secretariado de este Instituto.

**TERCERO.** Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrolle la sesión del Consejo General.

**CUARTO.** Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo al C. Luis Manuel Moctezuma González, con efectos inmediatos a la aprobación del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, al Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

**SEXTO.** - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 10, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM